RESOLUCIÓN N° - 2003 - 09 DE SETIEMBRE – 2.013.

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 23/2013 IMPRESIÓN DE DÍPTICOS Y MEMORIAS (ID 261.011), LLEVADO A CABO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.----------

VISTO:

El procedimiento a Contratación Directa Nº 23/2013 – Impresión de Dípticos y Memorias (ID 261.011) llevado a cabo por la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, previsto en el Programa Anual de Contrataciones y cuyo inicio fuera comunicado a Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme al Expediente N° 329.147.----------

CONSIDERANDO:

Que, según Acta de Apertura de Sobres Nº 25/2013 de fecha 26 de Agosto de 2.013, se han presentado para la Contratación Directa Nº 23/2013 para la Impresión de Dípticos y Memorias (ID 261.011), las siguientes empresas: San Judas Tadeo S.R.L., SERVIPRESS SOLUCIONES GRÁFICAS de Eduardo Verón Cardozo, PUBLITEX PUBLICIDAD de Gil Ovando Aveiro ----------

Que, realizadas las presentaciones pertinentes y a los efectos de evaluar el cumplimiento de los recaudos formales, se procedió a la apertura de los sobres de oferta y a la verificación preliminar y meramente cuantitativa de las documentaciones presentadas.----------

Que, según Dictamen de Evaluación de la Contratación Directa Nº 23/2013 para la Impresión de Dípticos y Memorias (ID 261.011) de fecha de 09 de Setiembre de 2013, el Comité de Evaluación procedió a evaluar las ofertas presentadas de la siguiente manera: ----------

Se da lectura al Acta de Apertura de Sobres correspondiente a la Contratación Directa N° 23/2013 Impresión de Dípticos y Memorias, donde consta que han presentado oferta las empresas SAN JUDAS TADEO S.R.L., SERVIPRESS SOLUCIONES GRÁFICAS de Eduardo Verón Cardozo, PUBLITEX PUBLICIDAD de Gil Ovando Aveiro. En el Acta se indican todos los documentos presentados. Los precios unitarios y totales de las ofertas se detallan en el Cuadro Comparativo de Precios que forma parte de este Dictamen.----------

Se procede a la evaluación de las ofertas recibidas conforme a los siguientes puntos: ----------

1- Evaluación de las Documentaciones y las Especificaciones Técnicas de los bienes ofertados----------

De acuerdo a las disposiciones legales y a las Especificaciones Técnicas solicitadas en el procedimiento a contratación, el Comité realiza las siguientes observaciones: ----------

- SAN JUDAS TADEO S.R.L. En la verificación realizada a los documentos presentados con la oferta y a los documentos que se encuentran en el Sistema de Información de Proveedores del Estado – SIPE, no se ha podido comprobar que la actividad económica de la empresa se encuentre vinculada con el tipo de servicios que se desea contratar; por lo cual se ha realizado la consulta al Sistema informático de la Sub Secretaría de Estado de Tributación, verificando en ese momento en la Constancia de RUC que la actividad económica del oferente no se encontraba vinculada al tipo de servicios del procedimiento a contratación.----------

  Por este motivo, en fecha 03 de setiembre del corriente se ha remitido al oferente una Nota de solicitud de documentos donde se pueda verificar sobre la actividad económica y su vinculación al tipo de servicios solicitados en el llamado.----------

  En fecha 05 de setiembre la Convocante ha recibido una Nota de respuesta en la cual se adjunta una fotocopia simple de la Constancia de RUC actualizada; con el objeto de verificar las fechas de actualización, el documento fue comparado con la Constancia que se encuentra en el Sistema informático de la Sub Secretaría de Estado de Tributación, verificándose en la misma que la actualización de RUC de la actividad económica vinculada al llamado a contratación aparece desde la fecha 04 de setiembre de 2013.----------

Prof. Lic. [illegible] Ramírez
SECRETARIO GENERAL

Prof. Ing. Jesús Félix González Fernández
RECTOR

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta lo establecido en la Carta de Invitación, Punto 20 del Anexo B Datos de la Contratación (DDLC) que establece *"De conformidad al artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar"*, se deja constancia de que el oferente ha realizado su actualización de actividad económica de RUC con posterioridad a la apertura de los sobres de oferta, motivo por el cual el Comité de Evaluación considera rechazar la oferta, ya que al momento de la apertura de sobres la actividad comercial de la empresa no se encontraba vinculada con el tipo de servicios a contratar.----------

- SERVIPRESS SOLUCIONES GRÁFICAS de Eduardo Verón Cardozo: Cumple con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada por la Convocante. Cumple con las Especificaciones Técnicas del procedimiento a contratación.----------
- PUBLITEX PUBLICIDAD de Gil Ovando Aveiro: En la Planilla de Precios del Formulario de carta/oferta se verifica que el oferente no ha especificado la marca y procedencia de los bienes ofertados.----------

Por tanto, teniendo en cuenta lo establecido en los Artículos 60 y 61 del Decreto 21909/03 Por la cual se Reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación considera eliminar la oferta de esta empresa, ya que el formulario de oferta no se encuentra debidamente completado.--------

Conforme a todo lo expuesto precedentemente, el Comité de Evaluación para la Contratación Directa Nº 23 / 2013 – IMPRESIÓN DE DÍPTICOS Y MEMORIAS, recomienda: ----------

DECLARAR DESIERTO el procedimiento a Contratación Directa Nº 23/2013 para la Impresión de Dípticos y Memorias ID 261.011, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Artículo 34 inciso "c" que textualmente manifiesta: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*----------

POR TANTO, el RECTOR de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, en uso de sus atribuciones.----------

R E S U E L V E:

Artículo 1° **Declarar desierto** el procedimiento a **Contratación Directa Nº 23/2013 Impresión de Dípticos y Memorias (ID 261.011)**, llevado a cabo por la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34 inciso "c" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que textualmente manifiesta: *"**para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente**, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*----------

Artículo 2° **Remitir** para su procesamiento a la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**.----------

Artículo 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Ante mí:

Lic. Sindulfo García Benítez
Secretario General

Ing. José Félix González Fernández
Rector